



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

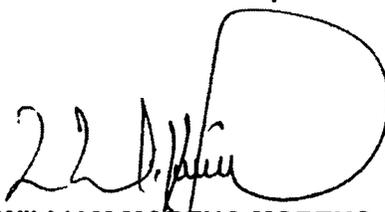
El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

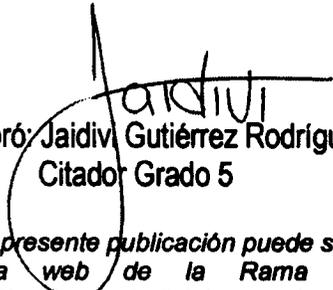
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 73001250200020200015001 seguido contra **JEYSON STEIN QUINTERO IRREÑO**, queja formulada por **LUZ MARINA RAMÍREZ BARRAGÁN**, con fecha **SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve: "...**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 24 de agosto de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa concurrente de cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al abogado **JEYSON STEIN QUINTERO IRREÑO**, tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1° y 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007, contraria a los deberes de que tratan los numerales 10° y 6° del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa y dolo, respectivamente...".

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/02/2023**, para notificar a **JEYSON STEIN QUINTERO IRREÑO** y su defensora **LEIDY MARIANA MARTÍNEZ RUBIO**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5


Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201902584 seguido contra **Gustavo Hernando Giraldo Garcés**, por queja formulada por **Walter Alberto Hincapié Piedrahita**, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 31 de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogato del abogato **GUSTAVO HERNANDO GIRALDO GARCÉS**, por el desconocimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la misma ley, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionándolo con doce (12) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/02/2024**, para notificar a **Gustavo Hernando Giraldo Garcés** y su defensor **Jefferson Bedoya Atehortúa** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Maria Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **150011102000201900556** seguido contra **Carolina Carreño Sabogal**, por queja formulada por de oficio - compulsada Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Boyacá, con fecha **siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO.** - MODIFICAR la sentencia proferida el 31 de agosto de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **CAROLINA CARREÑO SABOGAL**, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 y 21 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarla con CENSURA. - DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN PARCIAL respecto de la conducta relacionada con la inasistencia a la audiencia programada para el 24 de julio de 2018, según las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. - CONFIRMAR en todo lo demás la responsabilidad disciplinaria, por infringir el deber contenido en el artículo 28 numeral 10 y 21 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la comisión de la falta establecida en el artículo 37 numeral 1 de la citada ley a título de culpa, por las razones anotadas. - MANTENER la sanción de CENSURA impuesta a la disciplinada, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13-02-2024**, para notificar a **Carolina Carreño Sabogal** y a sus defensores **Raúl Alfredo Bernal** y **Jhon Jairo Camacho Roza**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

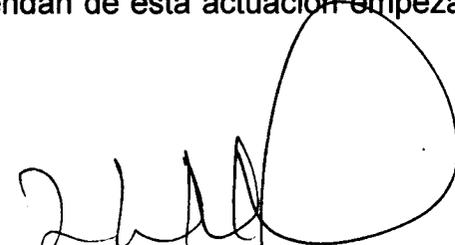
E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901551 seguido contra Vairon de Jesús García Arboleda, por queja formulada por Gloria Patricia Gómez, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 31 de enero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **VAIRON DE JESÚS GARCÍA ARBOLEDA**, por el desconocimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la misma ley, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionado con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/02/2024, para notificar a Vairon de Jesús García Arboleda, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.